

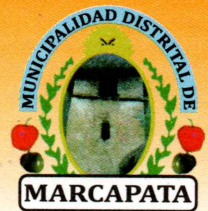


Municipalidad Distrital de Marcapata

Quispicanchi - Cusco

"Tierra del Rocoto y los Baños Termomedicinales"

GESTIÓN 2019 - 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 038-2022-MDM/Q/C

Marcapata, 01 febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO.

VISTO:

El Informe N°003-2022 -MDM-MA.ATM-CHCHC, de fecha 24 de enero del 2022, Informe N°004-2022-MDM/SGDEGA-HWRC-SUB GERENTE, de fecha 24 de enero del 2022, sobre aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL "EDUCCA - MARCAPATA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 22 del artículo 20° de la Constitución Política del Perú: establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo el Artículo 67°: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala: Que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. Así, el numeral 8.2 de la referida Ley, señala que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

"Kuskalla Puririsun"



Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco
RUC: 20214061474 / muni.marcapata19.22@gmail.com



Municipalidad Distrital de Marcapata

Quispicanchi - Cusco

"Tierra del Rocoto y los Baños Termomedicinales"

GESTIÓN 2019 - 2022



Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Informe N°003-2022 -MDM-MA.ATM-CHCHC, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por la responsable de la oficina de Área Técnica Municipal y Medio Ambiente, Chanda Chinchero Coa, remite el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "EDUCCA-MARCAPATA, para su aprobación mediante Acto Resolutivo, instrumento de Planificación y Gestión de los Gobiernos Locales que servirá para la implementación de la política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de las metas del PLANEFA 2017-2022;



Que, mediante Informe N°004-2022-MDM/SGDEGA-HWRC-SUB GERENTE, de fecha 24 de enero del 2022, emitido por el Ing. Hugo Román Caballero, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental solicita aprobación mediante Acto Resolutivo el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL "EDUCCA - MARCAPATA", y;

Que, mediante proveído N°089 de fecha 25 de enero del 2022, el Gerente Municipal, en concordancia a los informes descritos en los considerandos dispone se emita Acto resolutivo;

Estando a lo expuesto de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL EDUCCA - DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAPATA PERIODO - 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Gestión Ambiental, elaborar el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- MARCAPATA, así como establecer que antes de finalizado el periodo de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex - post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTICULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Secretaria General, notifique la presente Resolución a las instancias administrativas para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Marcapata
ALCALDIA
Esteban Mamani Ccallo
ALCALDE
D.N.I. 25134307

"Kuskalla Puririsun"



Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco
RUC: 20214061474 / muni.marcapata19.22@gmail.com